

[ACTOR_1] C/ [DEMANDADO_1] S/ HOMOLOGACION
CI-02499-F-2026

Cipolletti, 9 de septiembre de 2026.-

AUTOS Y VISTOS: Las presentes actuaciones caratuladas:
[ACTOR_1] C/ [DEMANDADO_1] S/ HOMOLOGACION (Expte N°
CI-02499-F-2026), puestas a despacho para resolver,

CONSIDERANDO:

Que mediante movimiento CI-02499-F-2026-I0001, se presenta la Dra. Paula Daniela Ruiz, Defensora titular de la Defensoría de Pobres y Ausentes Nro. 1, en carácter de apoderada de la [ACTOR_1], DNI [DNI_ACTOR_1] solicitando la homologación de los acuerdos celebrados en el CIMARC de la ciudad de Cipolletti el fecha 13 de agosto del año 2025, con relación Aumento de Cuota Alimentaria, Gastos Extraordinarios y Régimen de comunicación y en fecha 24 de febrero de 2026, con relación a MUDAS DE ROPA, arribados con el [DEMANDADO_1], DNI [DNI_DEMANDADO_1], de sus dos hijos [FAMILIAR_1] y [FAMILIAR_2].-

Refiere que el demandado no cumple con la cuota alimentaria pactada, ya que deposita menos de lo equivalente al 70 % del SMVM, y tampoco cumple con los gastos extraordinarios médicos o los gastos de vestimenta que los niños necesitan a la fecha.

En fecha 03/09/2026, mediante presentación CI-02435-F-2026-E0001, toma intervención la Sra. Defensora de Menores e Incapaces Dra. Débora Fidel y dictamina: *"Que contestando la vista conferida no tengo objeciones que formular al acuerdo arribado por las partes.-"*

Pasando los autos a resolver.

Atento el estado de autos, **RESUELVO:**

I.-HOMOLOGASE con fuerza de Sentencia los acuerdos arribado

por las partes en el CIMARC de la ciudad de Cipolletti el día 13 de agosto del año 2025, (CI-00247-M-2025) con relación Aumento de Cuota Alimentaria, Gastos Extraordinarios y Régimen de comunicación y el día 24 de febrero de 2026, (CI-00061-M-2026) con relación a MUDAS DE ROPA.-"

II.- Atento lo solicitado, INTIMESE al Sr. [DEMANDADO_1], a dar efectivo cumplimiento con el acuerdo precedentemente homologado, bajo apercibimiento de ley.-

III.- REQUIERASE al Banco Patagonia Suc. Local, proceda a la reasignación de la cuenta judicial Nro[CBU_CVU_1] a la orden de este juzgado y como perteneciente a estos autos, en el término de 48hs, debiendo informar el número y CBU asignado a la brevedad al correo electrónico del Juzgado (otifcipolletti@jusrionegro.gov.ar).

Conforme Acordada del PJRN 31/2021 y Disposiciones 1/2023 AIGJ y 2/2023 AIGJ, LÍBRESE oficio BUS- FEDERAL a la entidad bancaria, haciéndole saber a la parte actora que deberá ser acompañado el proyecto por ante OTIF para su confronte.-

IV.- Informada que sea la cuenta judicial de autos, comuníquese al BANCO PATAGONIA S.A, que la [ACTOR_1], DNI [DNI_ACTOR_1], se encuentra AUTORIZADA a realizar los trámites necesarios para obtener la correspondiente TARJETA DE DÉBITO de la cuenta judicial de autos, con la sola presentación de su DNI, previo TURNO ante a la autoridad bancaria.

Conforme Acordada del PJRN 31/2021 y Disposiciones 1/2023 AIGJ y 2/2023 AIGJ, LÍBRESE oficio BUS- FEDERAL a la entidad bancaria, haciéndole saber a la parte actora que deberá ser acompañado el proyecto por ante OTIF para su confronte.

V.- COSTAS al alimentante, en virtud del carácter asistencial de los alimentos y a la protección del crédito del alimentado (arts. 19 y 121 CPF).

VI.- REGÚLANSE los honorarios de la Defensora de Pobres y Ausentes, Dra. Paula Daniela Ruiz, letrada apoderada de la parte actora, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA (\$ 456.690) (5 IUS), en conjunto, atento lo dispuesto por la Exma. Cámara de Apelaciones de esta ciudad en autos: "C.M.S. S/ HOMOLOGACION CONVENIO CEJUME" (EXPTE N° 3590-SC-18).

Hágase saber al obligado al pago que deberá depositar dicho importe en la cuenta Nro. [CBU_CVU_2] del Banco Patagonia suc Viedma CBU [CBU_CVU_3] correspondiente al Fondo de Informatización de los Ministerios Públicos (Art.cctes de la L.A., art. 76 inc. h de la Ley 2430, Ac. 055/2001, Resoluciones 529 y 611/05 S.T.J, Resolución conjunta de Administración General y Contaduría General) .-

Notifíquese a la actora y Defensora de Menores de conformidad con lo dispuesto por el art. 120 del CPCyC y al alimentante [DEMANDADO_1], mediante cédula al domicilio real .-

Cúmplase por OTIF con la notificación al alimentante.

EXPIDASE TESTIMONIO O FOTOCOPIA CERTIFICADA.

Paola G. Castro

Jueza sustituta UP 7